

# PROPUESTA

## PROPUESTA 02 P21-02 MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES 420/38202/2019, 420/38275/2019 Y 420/38332/2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE PUBLICAN LOS CONVENIOS CON LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA, POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y VIGO, PARA LA ADSCRIPCIÓN A DICHAS UNIVERSIDAD DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA DEFENSA

### PRIMERO

La Ley de la carrera militar implantó un nuevo modelo para el sistema de formación de oficiales en las Fuerzas Armadas. La necesidad de que el oficial cuente con un grado universitario originó, sin ser imprescindible, la creación de los Centros Universitarios de la Defensa. Corresponde al Ministerio de Defensa la titularidad de dichos centros.

Los centros universitarios de la Defensa cuentan con convenios con universidades que proporcionan el necesario complemento para dotar a los CUD de las capacidades necesarias para cumplimentar los objetivos a alcanzar.

Entre las responsabilidades de los CUD se encuentran los criterios para la selección del personal docente e investigador. En este sentido se exige que el profesorado universitario que colabore con los CUD deberá respetar los valores, tradiciones e idearios de las Fuerzas Armadas (en el caso del CUD-AGM), valores, tradiciones e idearios del Ejército del Aire (en el caso del CUD-AGA) y valores, tradiciones e idearios de la Armada (en el caso del CUD-ENM).

Cabe destacar que se origina, según lo recogido en el apartado anterior, un maremágnum con los valores y tradiciones, nombrándose en un caso los de las Fuerzas Armadas y en otros los del Ejército del Aire y de la Armada.

Siendo necesario el respeto al derecho de libertad de cátedra del profesorado, no se recoge, de manera clara, a que se hace referencia con respetar los valores, tradiciones e idearios y no se precisa cuáles son concretamente, ni se compendian, siendo, sin embargo, los realmente exigibles los valores y principios constitucionales.

No se entiende que pueda quedar recogido en los convenios una limitación al derecho de cátedra, una indeterminación de los valores que se deben de contemplar en la formación militar y una clara falta de transparencia que, además, en ninguno de los convenios aparece contemplada como principio rector de los mismos.

## SEGUNDO

De los distintos convenios de los CUD con las universidades de Zaragoza, Politécnica de Cartagena y de Vigo, recogemos literalmente los siguientes apartados de sus CLAÚSULAS”:

- Naturaleza y función del centro.

En su organización y funcionamiento se tendrá en cuenta el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

El CUD (...) contribuirá a la formación integral de sus alumnos y, por lo tanto, favorecerá la formación en valores y en las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, recogidas en el artículo 4 de la LCM y desarrolladas en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas aprobadas por el Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero.

- Profesorado.

1. La contratación del personal docente e investigador tiene naturaleza laboral, será realizada por el CUD-(...), en función de las plantillas aprobadas por la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) y de las preceptivas autorizaciones, y se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. La selección del personal docente e investigador se llevará a cabo mediante un proceso selectivo en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, adecuados a los criterios aprobados por el CUD- (...) y publicados en el diario oficial correspondiente.

7. Sin perjuicio del ejercicio del derecho de libertad de cátedra, el profesorado de la (UNIVERSIDAD) que colabore con el CUD- (...) deberá respetar los valores, tradiciones e idearios de las Fuerzas Armadas. En caso contrario el director del CUD- (...) podrá elevar a la (UNIVERSIDAD) una propuesta de sustitución.

Los convenios de los CUD con las tres universidades son prácticamente similares con la única variación de la inclusión del galimatías de los valores, tradiciones e idearios a los que cada una hace referencia.

En ese sentido, la Ley de la carrera militar haciendo referencia a los planes de estudio, en su artículo 64 -Enseñanza de formación- establece:

Los planes de estudios, en sus respectivos ámbitos, se ajustarán a los siguientes criterios:

- d) Fomentar los principios y valores constitucionales, contemplando la pluralidad cultural de España.

Es por tanto este criterio el exigible en el respeto a la libertad de cátedra del profesorado, no siendo ningunos otros valores, ni tradiciones ni idearios los que deban aparecer en los currículos de formación y por tanto no exigibles al personal docente.

## **TERCERO**

Por todo ello AUME realiza la siguiente **PROPUESTA**:

**Con respecto a los distintos convenios establecidos entre los CUD y las universidades de Zaragoza, Politécnica de Cartagena y de Vigo:**

- **Eliminar de los distintos convenios establecidos entre los CUD y las universidades de Zaragoza, Politécnica de Cartagena y de Vigo, las referencias al recorte al derecho de libertad de cátedra en cuanto al respeto de indefinidas tradiciones, valores e idearios de las Fuerzas Armadas, del Ejército del Aire y de la Armada.**
- **Eliminar la discrecionalidad de sustitución del personal docente, sin causa justificada y por apreciaciones sujetas a indeterminación.**
- **Incluir como principio la “transparencia” en los procesos de selección del personal docente, y establecer los mecanismos de garantías para ello.**